

REF. APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, REGIÓN DE LOS RÍOS, Y EL CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE VALDIVIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 279 /

VALDIVIA, 10 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

El convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Ríos y esta Dirección Regional con fecha 24 de septiembre de 2024; lo dispuesto en La Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado; la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°1428/2023, que delega facultades, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y RA N°122512/5223/2023, que nombra cargo de Alta Dirección Pública, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en la Ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, asimismo, dentro de las facultades que han sido delegadas a los Directores Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra “Suscribir, en representación del Servicio, toda clase de convenios, actos o contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a nivel regional, para el cumplimiento de sus fines, dictando la resolución que lo aprueba”.
3. Que, en este contexto, con fecha 24 de septiembre de 2024 se firmó un convenio marco de colaboración entre el Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia y esta Dirección Regional, cuyo texto debe aprobarse mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio marco de colaboración entre esta Dirección Regional y el Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS
Y
CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE VALDIVIA**

En Valdivia, República de Chile, a 24 de septiembre de 2024, comparecen, por una parte el Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia, RUT 65.095.250-2, centro cultural, representado para estos efectos y según se acredita, por su Presidenta y representante legal doña María Loreto Vega Prieto, Cédula Nacional de Identidad N° 13.320.976-K, ambos domiciliados en Aníbal Pinto N° 1895, Valdivia, en adelante “CPCV” y por la otra, la Dirección Regional de Los Ríos



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Rut: 60.905.000-4, representada su Directora Regional, doña Karin Verónica Weil González, Rut: 9.002.743-3, ambas domiciliados para estos efectos en Calle O'Higgins N° 262, Valdivia, Chile, en adelante "Dirección Regional" o "Serpat"; de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio marco de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia es una organización comunitaria funcional sin fines de lucro, creada en abril de 2002, que enfoca sus actividades en la difusión y desarrollo de las artes audiovisuales.
2. Que, los lineamientos estratégicos del CPCV son 5: Exhibición y formación de audiencia; Industrias Creativas; Educación y capacitación; Ciudadanía; y Fortalecimiento institucional.
3. Que, el CPCV es uno de los actores principales del sector cultural y de la economía creativa de la región, además de ser una herramienta social para que actores de la ciudadanía aporten al desarrollo de las políticas públicas regionales.
4. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat), en conformidad con la Ley 21.045, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
5. Que, la Ley 21.045, establece que entre las funciones y atribuciones del Serpat, se encuentra: celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
6. Que, el mismo cuerpo normativo precitado, dispuso que el Serpat se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales, señalando que éstas deberán contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.
7. Que, de este modo, la Dirección Regional de Los Ríos del Serpat, cuenta con las siguientes unidades que forman parte de su organización interna actual: Oficina Técnica Regional de Monumentos Nacionales; Museo de Sitio Castillo de Niebla; Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas; BiblioRedes; Patrimonio Cultural Inmaterial; Pueblos Originarios; y futura unidad de Archivo Regional.

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo promover una colaboración entre parte el Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia y la Dirección Regional del Serpat, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a:

- Apoyar la gestión patrimonial, mediante asesoría en: postulación a Fondos del Patrimonio, informes OTR, Conservación de Archivos, entre otras temáticas relacionadas a la salvaguarda de los patrimonios;
- Propiciar la vinculación con las Bibliotecas Públicas de la región, a través de actividades de extensión, charlas, seminarios y encuentros;
- Propiciar una programación anual conjunta de actividades que fomenten las áreas del quehacer institucional, como: cine de antaño en De Todas las Aguas del Mundo, cine club en el MSCN, concurso PCI de reels para jóvenes, entre otros;

- Activar el apoyo de agendas de ambas instituciones, mediante la difusión de las actividades en las comunas;

Para todo lo anterior, las partes se comprometen a apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional. De esta manera, en el marco de este Convenio, cualquiera de las partes podrá presentar ideas de actividades conjuntas que estimare convenientes, las que serán analizadas coordinadamente por ambas partes, realizando su materialización mediante la celebración de acuerdos y/o contratos específicos que regularán cada una de las materias que ellos emprendan y se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, con la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tenga acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de este, en especial los datos personales que se encuentren protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. La obligación de mantener confidencialidad y reserva sobre la información alcanza y es exigible de todos los funcionarios de las instituciones que firman el presente convenio, incluyendo el personal contratado a honorarios y en virtud del Código del Trabajo, por lo cual ambas entidades se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para velar por el íntegro y oportuno cumplimiento de esta obligación.

CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, entrando en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, teniendo prórroga automática y sucesiva por el mismo período. No obstante, las partes se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa ni resolución judicial, en cualquier momento. Esta decisión debe manifestarse a través de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, 30 (treinta) días de antelación a la fecha de término. Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni poner término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el término de los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente Convenio.

QUINTO: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Las partes que firman el presente convenio de colaboración se comprometen a crear una mesa técnica que realice de manera permanente una evaluación y seguimiento asociado a este Acuerdo, que estará convocado por las instituciones participantes, con el objetivo de monitorear avances de los compromisos e identificar nuevas oportunidades. Para ello, cada institución debe designar una persona que las represente en esta mesa.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, el Serpat designa como contraparte a: Florencia Aninat Urrejola, RUT 15.311.772-1, florencia.aninat@patrimoniocultural.gob.cl, como contraparte técnica de la gestión de este convenio. Por su parte, el CPCV, designa como contraparte técnica del presente convenio a María Verónica Lyon Labbé, RUT 15.530.492-8, correo veronica@ficv.cl. A ambos les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y las actividades que puedan surgir de este convenio.

SÉPTIMO: DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones o programas que ambas entidades acuerden de conformidad al presente Convenio serán objeto de acuerdos y/o contratos específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa o iniciativa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, si implicare gastos, y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo, cautelando la disponibilidad presupuestaria vigente de cada una de las partes.

Los acuerdos específicos que se firmen deberán ceñirse a las directrices establecidas en este Convenio marco y contener una referencia expresa al presente instrumento, individualizándolo del modo más preciso posible. Asimismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente Convenio, las partes elaborarán procedimientos concretos, para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán “Protocolo de Actividades”.

OCTAVO: DECLARACIÓN

El presente Convenio no implica la transferencia de recursos económicos, ni la obligación de gastos de ninguna de las partes u otro compromiso que implique recursos entre las partes y no afectará al derecho de ambas instituciones de establecer relaciones similares con otras entidades. En caso que las acciones que se ejecuten o desarrollen conjuntamente entre el CPCV y el Serpat, que impliquen recursos económicos, las partes lo determinarán en los respectivos acuerdos y/o contratos específicos que se suscriban, conforme a los presupuestos y disponibilidad de recursos, señalando los objetivos, términos de referencia, si se trata de un estudio o asistencia técnica; plazos, plan de trabajo, personal profesional, costos y procedimientos de operación entre las partes, permisos y cualquier otra materia que se considere de interés.

NOVENO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña MARÍA LORETO VEGA PRIETO, en su calidad de Presidenta, para representar al CPCV, consta en Acta de Elecciones de Directorio 2021-2024, celebrada en Valdivia el 30 de Diciembre de 2021, reducida a escritura pública con fecha 01 de Junio de 2022, en la Notaría de Elizabeth C. Pacheco Cifuentes, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo N°2269-2022.

La personería de doña KARIN WEIL GONZALEZ, para representar al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL en la Región de Los Ríos, consta en la Resolución Exenta RA 122512/5223/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Dirección Nacional del Serpat, que la designa como Directora Regional en la Región Los Ríos.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

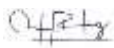
El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

FIRMARON MARÍA LORETO VEGA PRIETO, PRESIDENTA CENTRO CULTURAL DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA DE VALDIVIA Y KARIN WEIL GONZÁLEZ DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

2. PUBLÍQUESE la presente resolución y convenio firmado en el portal web institucional.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE,
“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL”**

**KARIN WEIL GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



KWG/nrd

Distribución

- CPCV
- DR Serpat Los Ríos